



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 50/25 - M° SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-75791-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos oncológicos, destinados a cubrir el tratamiento de aquellos pacientes del Banco de Drogas Hemato-Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud, para un periodo estimado de tres (3) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 50/25, autorizado por Decreto N° 462/25, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera (tv);

Que se han presentado quince (15) oferentes en el acto de apertura;

Que mediante comunicación formal, la firma Feraval SA, CUIT 33711192579, retira su oferta de los renglones N°s. 56 y 102; y la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT 30623456796, retira su oferta de los renglones N°s. 51, 117, 118 y 119; ambos por los motivos expuestos en las mismas;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 49, aconsejó desestimar a las ofertas N°s. 6 de la firma C&C Medical S SA, CUIT 30707174702, en su totalidad, por incumplir los incisos c) garantía de oferta con fecha de vencimiento y fotocopia, f), g), o), y p) del Artículo 6° del Pliego de Condiciones particulares, presentado con firmas fotocopiadas en su totalidad; y 7 de la firma Diarme 1182 SRL, CUIT 30711636869, en su totalidad, por incumplir con los incisos c), f), g), o), y p) Artículo 6° del Pliego de Condiciones particulares, presentado con firmas fotocopiadas; y las ofertas

N^{ros.} 9 de la firma Droguería América SRL, CUIT 30716167344, en los renglones N^{ros.} 82 y 102; y 11 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT 30623456796, en el renglón N° 63; todos por cuestiones técnicas;

Que la mencionada Comisión, resolvió rechazar las ofertas N^{ros.} 2 de la firma Feraval SA, CUIT 33711192579, en los renglones N^{ros.} 23, 24 y 34; 5 de la firma Veloxem SRL, CUIT 30717025209, en los renglones N^{ros.} 22, 23 y 24; 8 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT 30715046284, en los renglones N^{ros.} 23, 24, 34 y 90; 9 de la firma Droguería América SRL, CUIT 30716167344, en el renglón N°22; 11 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT 30623456796, en los renglones N^{ros.} 22, 23 y 24; y 14 de la firma Droguería Disval SRL, CUIT 30604075269, en el renglón N° 22; todos por cuestión de stock; y la oferta N° 5 de la firma Veloxem SRL, CUIT 30717025209, en el renglón N° 120, por precio inconveniente;

Que dicha Comisión manifestó reducir los renglones N^{ros.} 5 en 12 unidades (de 9.000 a 8.988) y 53 en 8 unidades (de 960 a 952), por cuestión de oferta; y los renglones N^{ros.} 2 en 3.000 unidades (de 4.500 a 1.500), 17 en 40 unidades (de 50 a 10), 30 en 300 unidades (de 600 a 300), 38 en 4 unidades (de 10 a 6), 42 en 168 unidades (de 448 a 280), 44 en 700 unidades (de 1.300 a 600), 105 en 20 unidades (de 50 a 30), por cuestión de stock;

Que la referida Comisión, decidió declarar desiertos los renglones N^{ros.} 37, 45, 54, 66, 121 y 133, por no presentar oferta alguna; y fracasados los renglones N^{ros.} 22, 23, 24, 34 y 90, por cuestión de stock, y el renglón N° 120, por precio inconveniente;

Que asimismo, se sugiere autorizar a la Dirección de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a licitación pública, por los renglones declarados desiertos y el fracasado por precio inconveniente; por un monto estimado de pesos cinco mil setecientos cuarenta y cuatro millones doscientos ochenta y dos mil seis con setenta y cinco centavos (\$5.744.282.006,75);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N^{ros.} 1 de la firma Droguería Macrofar SRL, CUIT 30712109722, los renglones N^{ros.} 3, 9, 10, 14, 15, 16, 19, 25, 27, 31, 32, 33, 36, 39, 43, 44 (en 600 unidades), 46, 47, 48, 50, 51, 55, 60, 61, 69, 70, 72, 80, 84, 85, 86, 87, 88, 94, 99, 100, 101, 102, 131 y 132, por menor precio; y el renglón N° 11, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento catorce millones sesenta y un mil novecientos cincuenta y uno con cuarenta centavos (\$114.061.951,40); 2 de la firma Feraval SA, CUIT 33711192579, los renglones N^{ros.} 1, 5 (en 8.988 unidades), 8, 20, 21, 41, 52, 53 (en 952 unidades), 58, 64, 67, 74, 75, 76, 96, 97, 98, 107, 109, 112, 113, 124, 129 y 130, por menor precio; y el renglón N° 83, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto

de pesos un mil ciento cincuenta y tres millones ciento setenta y ocho mil noventa y tres con cincuenta y seis centavos (\$1.153.178.093,56); 3 de la firma Japharma SAS, CUIT 30717134830, el renglón N° 59, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones novecientos mil (\$6.900.000); 5 de la firma Veloxem SRL, CUIT 30717025209, el renglón N° 68, por ser único oferente; el renglón N° 81, por menor precio; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintitrés millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos dieciséis (\$23.340.416); 8 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT 30715046284, los renglones N°s. 6, 17 (en 10 unidades), 30 (en 300 unidades), 42 (en 280 unidades), 49, 56, 57, 93, 111, 116, 117, 122 y 123, por menor precio; y los renglones N°s. 38 (en 6 unidades), 103, 105 (en 30 unidades), 128, 134 y 135, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos novecientos treinta y cuatro millones doscientos ochenta mil trescientos veinte (\$934.280.320); 9 de la firma Droguería América SRL, CUIT 30716167344, el renglón N° 63, por menor precio admisible; el renglón N° 104, por menor precio; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones quinientos ochenta y tres mil quinientos (\$9.583.500); 10 de la firma Droguería Itatí SA, CUIT 30704450393, los renglones N°s. 4 y 108, por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seiscientos cuarenta y dos millones ciento cuatro mil doscientos treinta y ocho (\$642.104.238); 11 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT 30623456796, los renglones N°s. 2 (en 1.500 unidades), 7, 13, 26, 40, 62, 65, 71, 79, 89, 91, 92, 106, 110, 114, 115, 125, 126 y 127, por menor precio; y el renglón N° 73, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un mil ciento sesenta y tres millones doscientos diez mil doscientos noventa con siete centavos (\$1.163.210.290,07); 12 de la firma Laboratorio Richet SA, CUIT 30504294222, los renglones N°s. 77, 78, 82 y 95, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y dos mil (\$4.882.000); 14 de la firma Droguería Disval SRL, CUIT 30604075269, los renglones N°s. 12, 18, 28, 29, 35, 118 y 119, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos noventa y cinco millones novecientos cuarenta y seis mil quinientos veinticuatro (\$95.946.524). El monto total Preadjudicado asciende a la

suma de pesos cuatro mil ciento cuarenta y siete millones cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos treinta y tres con tres centavos (\$4.147.487.333,03);

Que es necesario aprobar los nuevos Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos que, como Anexos I, II y III respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes;

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 134/25, con observaciones que fueron subsanadas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 50/25, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos oncológicos, destinados a cubrir el tratamiento de aquellos pacientes del Banco de Drogas Hemato-Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud, para un periodo estimado de tres (3) meses; a las ofertas N°s. 1 de la firma Droguería Macrofar SRL, CUIT 30712109722, los renglones N°s. 3, 9, 10, 14, 15, 16, 19, 25, 27, 31, 32, 33, 36, 39, 43, 44 (en 600 unidades), 46, 47, 48, 50, 51, 55, 60, 61, 69, 70, 72, 80, 84, 85, 86, 87, 88, 94, 99, 100, 101, 102, 131 y 132, por menor precio; y el renglón N° 11, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento catorce millones sesenta y un mil novecientos cincuenta y uno con cuarenta centavos (\$114.061.951,40); 2 de la firma Feraval SA, CUIT 33711192579, los renglones N°s. 1, 5 (en 8.988 unidades), 8, 20, 21, 41, 52, 53 (en 952 unidades), 58, 64, 67, 74, 75, 76, 96, 97, 98, 107, 109, 112, 113, 124, 129 y 130, por menor precio; y el renglón N°83, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones

Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un mil ciento cincuenta y tres millones ciento setenta y ocho mil noventa y tres con cincuenta y seis centavos (\$1.153.178.093,56); 3 de la firma Japharma SAS, CUIT 30717134830, el renglón N° 59, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones novecientos mil (\$6.900.000); 5 de la firma Veloxem SRL, CUIT 30717025209, el renglón N°68, por ser único oferente; el renglón N° 81, por menor precio; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintitrés millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos dieciséis (\$23.340.416); 8 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT 30715046284, los renglones N°s. 6, 17 (en 10 unidades), 30 (en 300 unidades), 42 (en 280 unidades), 49, 56, 57, 93, 111, 116, 117, 122 y 123, por menor precio; y los renglones N°s. 38 (en 6 unidades), 103, 105 (en 30 unidades), 128, 134 y 135, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos novecientos treinta y cuatro millones doscientos ochenta mil trescientos veinte (\$934.280.320); 9 de la firma Droguería América SRL, CUIT 30716167344, el renglón N° 63, por menor precio admisible; el renglón N° 104, por menor precio; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones quinientos ochenta y tres mil quinientos (\$9.583.500); 10 de la firma Droguería Itati SA, CUIT 30704450393, los renglones N°s. 4 y 108, por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seiscientos cuarenta y dos millones ciento cuatro mil doscientos treinta y ocho (\$642.104.238); 11 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT 30623456796, los renglones N°s. 2 (en 1.500 unidades), 7, 13, 26, 40, 62, 65, 71, 79, 89, 91, 92, 106, 110, 114, 115, 125, 126 y 127, por menor precio; y el renglón N° 73, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un mil ciento sesenta y tres millones doscientos diez mil doscientos noventa con siete centavos (\$1.163.210.290,07); 12 de la firma Laboratorio Richet SA, CUIT 30504294222, los renglones N°s. 77, 78, 82 y 95, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y dos mil (\$4.882.000); 14 de la firma Droguería Disval SRL, CUIT 30604075269, los renglones N°s. 12, 18, 28, 29, 35, 118 y 119, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos noventa y cinco millones novecientos cuarenta y seis mil quinientos veinticuatro (\$95.946.524).

El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos cuatro mil ciento cuarenta y siete millones cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos treinta y tres con tres centavos (\$4.147.487.333,03).

Artículo 2º: Desestímense a las ofertas N^{ros.} 6 de la firma C&C Medical S SA, CUIT 30707174702, en su totalidad, por incumplir los incisos c) garantía de oferta con fecha de vencimiento y fotocopia, f), g), o), y p) del Artículo 6º del Pliego de Condiciones particulares, presentado con firmas fotocopiadas en su totalidad; y 7 de la firma Diarme 1182 SRL, CUIT 30711636869, en su totalidad, por incumplir con los incisos c), f), g), o), y p) Artículo 6º del Pliego de Condiciones particulares, presentado con firmas fotocopiadas; y las ofertas N^{ros.} 9 de la firma Droguería América SRL, CUIT 30716167344, en los renglones N^{ros.} 82 y 102; y 11 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT 30623456796, en el renglón N° 63; todos por cuestiones técnicas.

Artículo 3º: Recházase las ofertas N^{ros.} 2 de la firma Feraval SA, CUIT 33711192579, en los renglones N^{ros.} 23, 24 y 34; 5 de la firma Veloxem SRL, CUIT 30717025209, en los renglones N^{ros.} 22, 23 y 24; 8 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT 30715046284, en los renglones N^{ros.} 23, 24, 34 y 90; 9 de la firma Droguería América SRL, CUIT 30716167344, en el renglón N° 22; 11 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT 30623456796, en los renglones N^{ros.} 22, 23 y 24; y 14 de la firma Droguería Disval SRL, CUIT 30604075269, en el renglón N° 22; todos por cuestión de stock; y la oferta N°5 de la firma Veloxem SRL, CUIT 30717025209, en el renglón N° 120, por precio inconveniente.

Artículo 4º: Redúzcanse los renglones N^{ros.} 5 en 12 unidades (de 9.000 a 8.988) y 53 en 8 unidades (de 960 a 952), por cuestión de oferta; y los renglones N^{ros.} 2 en 3.000 unidades (de 4.500 a 1.500), 17 en 40 unidades (de 50 a 10), 30 en 300 unidades (de 600 a 300), 38 en 4 unidades (de 10 a 6), 42 en 168 unidades (de 448 a 280), 44 en 700 unidades (de 1.300 a 600), 105 en 20 unidades (de 50 a 30), por cuestión de stock.

Artículo 5º: Decláranse desiertos los renglones N^{ros.} 37, 45, 54, 66, 121 y 133, por no presentar oferta alguna; y fracasados los renglones N^{ros.} 22, 23, 24, 34 y 90, por cuestión de stock, y el renglón N° 120, por precio inconveniente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a licitación pública, por los renglones declarados desiertos y el fracasado por precio inconveniente; por un monto estimado de pesos cinco mil setecientos cuarenta y cuatro millones doscientos ochenta y dos mil seis con setenta y cinco centavos (\$5.744.282.006,75).

Artículo 7º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Droguería Macrofar SRL, CUIT 30712109722; Feraval SA, CUIT 33711192579; Japharma SAS, CUIT 30717134830; Veloxem SRL, CUIT 30717025209;

Droguería Nea Farma SRL, CUIT 30715046284; Droguería América SRL, CUIT 30716167344; Droguería Itatí SA, CUIT 30704450393; Droguería 20 de Junio SA, CUIT 30623456796; Laboratorio Richet SA, CUIT 30504294222; Droguería Disval SRL, CUIT 30604075269; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 8°: Apruébense los nuevos Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos que, como Anexos I, II y III respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 9°: La Comisión de Pre adjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades.
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 10: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Banco de Drogas Hemato-Oncológicas - Ministerio de Salud
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos - Ministerio de Salud.

Artículo 11: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros.} 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N^o 1092-A de Administración Financiera (tv).

Artículo 12: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 3 - Actividad/Obra 18 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 13: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 14: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

 3624 100411

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos oncológicos, destinados a cubrir el tratamiento de aquellos pacientes del Banco de Drogas Hemato-Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud, para un periodo estimado de tres (3) meses.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos cinco mil setecientos cuarenta y cuatro millones doscientos ochenta y dos mil seis con setenta y cinco centavos (\$5.744.282.006,75). El precio del pliego será de pesos diez mil (\$10.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el díade.....de 2025, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero - ARCA (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura:Hora:

El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas):

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero - ARCA.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

- q) Constancia de ANMAT de habilitación como Droguería / Laboratorio, en caso de corresponder.
- r) Constancia de ANMAT de Tránsito Interjurisdiccional, en caso de corresponder.
- s) Constancia de ANMAT de Buenas Prácticas, en caso de corresponder.
- t) Certificado GS1 de trazabilidad, en caso de corresponder.
- u) Disposición de Habilitación del Director Técnico del establecimiento.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los medicamentos con destino al Banco de Drogas Hemato–Oncológicas, se entregarán en el Depósito de Logística, situado en Av. Sarmiento N° 1535, en forma inmediata según requerimiento del Servicio.

Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice, la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o

apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los

tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad solicitada
1	Dactinomicina 0,5 mg. Frasco - ampolla	50
2	Dexametasona 40 mg. Comprimidos	100
3	Epidoxorubicina 50 mg. Frasco - ampolla	50
4	Hierro sacarato 10 mg. Ampolla	50
5	Timoglobulina 25 mg. Frasco ampolla	40
6	Tioguanina 40 mg. Comprimidos	250
7	Vinorelbine 10 mg. Frasco - ampolla	40

Las ofertas deben indicar claramente:

Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
Todos los insumos médicos cotizados deberán poseer una fecha de vencimiento no menor a los doce (12) meses, a partir de la fecha de entrega de los mismos.

Entrega: Los medicamentos con destino al Banco de Drogas Hemato-Oncológicas se entregarán en el Depósito de Logística, situado en Av. Sarmiento N° 1535 de la ciudad de Resistencia, Chaco, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

 **3624 100411**

